



BOLETÍN ECLESIASTICO

DEL

Obispado de Astorga.

SUMARIO:—El mes del Rosario.—Noticias del Prelado.—Invitación de la Junta de Caballeros del «Jubileo Sacerdotal» de S. S. á los fieles de esta Diócesis.—La Asociación de Hijas de María en España á S. S. en el año Jubilar.—S. C. de Indulgencias.—S. C. del Concilio.—Movimiento contemporáneo en el orden intelectual religioso.

EL MES DEL ROSARIO

S. S.^a el M. I. Sr. Gobernador Eclesiástico del Obispado, S. P., renueva las disposiciones é instrucciones dictadas en años anteriores acerca del mes de Octubre, consagrado de una manera especial por la Santidad del Papa León XIII (d. f. m.) á la devoción de la Santísima Virgen bajo el título de Ntra. Sra. del Rosario.

Astorga 25 de Septiembre de 1907.

Dr. Agustín Parrado

Srio.

Noticias del Prelado.

Nuestro Excmo. y Rvdmo. Prelado, después de haber practicado la Santa Pastoral Visita en los Arciprestazgos de Valdería y Cabrera Alta, la ha comenzado y actualmente se halla girándola en el de Cabrera Baja. Gracias á Dios S. E. I., á pesar de las grandes y extraordinarias dificultades que, por lo accidentado y escabroso de las regiones que está visitando, ha tenido que vencer, se encuentra sin novedad en su importante salud; y ha podido seguir sin interrupción el itinerario previamente trazado.

Con el mayor encarecimiento rogamos á todos los fieles del Obispado y en especial á los Sacerdotes no se olviden de pedir en sus oraciones al Señor que conserve á nuestro amantísimo Padre y Pastor la salud y fuerza que necesita para llevar á cabo felizmente la importante obra apostólica que está realizando.

INVITACION

de la Junta de Caballeros del «Jubileo Sacerdotal» de Su Santidad el Papa Pio X á los fieles de esta Diócesis.

Designados por el Excmo. é Itmo. Sr. Obispo de la Diócesis asturicense para preparar, organizar y ejecutar en ella las obras con que se ha de festejar el Jubileo Sacerdotal del Pontífice

reinante, Pio X, hemos creído conveniente dirigir nuestra débil y desautorizada voz á todos los fieles habitantes de la misma, en la firme persuasión de que nuestras pobres palabras encontrarán eco en todos los corazones, ya preparados por la exhortación hermosa que nuestro dignísimo Prelado os dirigió al indicaros este pensamiento y animaros á secundarle.

El día diez y nueve de Septiembre del año próximo, mil novecientos ocho, será el quincuagésimo aniversario de la elevación al Sacerdocio, del que es en la actualidad, cabeza visible de la Iglesia Católica; en él celebrará, por tanto, sus bodas de oro ó Jubileo sacerdotal S. S. Pio X y para solemnizar dignamente tan señalado día se hacen preparativos en todo el Orbe Católico y nososotros que formamos parte de él debemos llevar nuestro grano de arena á tan hermosa obra: este es el objeto que nos proponemos.

Iniciada la idea de festejar las Bodas de Oro del Representante de Jesucristo en la tierra por la juventud católica de Roma y hecha conocer al mundo todo por la invitación que al efecto dirigió el Cardenal Oreglia de Sto. Stephano, en todas partes se ha recibido con un entusiasmo indescriptible, todos los católicos se ha unido en un solo pensamiento y en un solo deseo y lo mismo en las grandes capitales que en las más pequeñas aldeas y hasta en los más ocultos caseríos, no se piensa hoy más que en ver el modo de solemnizar con la mayor pompa posible tan fausto acontecimiento, rivalizando todos en buscar la mejor manera posible de hacer constar su adhesión al Vicario de J. C. en la tierra y testi-

moniarle su amor y su respeto, anhelando poder ir á Roma á demostrar al Padre preso y atribulado los sentimientos que abrigan sus corazones y ofrecerle las dádivas de su acendrada piedad y los consuelos de su filial amor.

Y es natural que así sea porque un día que es de gloria para el padre no puede menos de ser de júbilo para sus verdaderos hijos; y si siempre deben estos manifestar al padre su sujeción y su amor, esta obligación aumenta en los días que son señalados para el padre y sube de punto cuando éste celebra esos días entre amarguras y persecuciones, encerrado en una cárcel: entonces todo hijo que tenga sangre en sus venas debe hacer todo cuanto sus fuerzas le permitan para prodigar á su entristecido padre los consuelos que le dicte su amor, haciéndole olvidar algo las tristezas de que está rodeado, llevando dulzuras á su dolorido corazón.

Bien sabéis las terribles circunstancias en que se encuentra el Padre Santo; conocéis de sobra la persecución horrible que se hace á la Iglesia, esposa mística de J. C., de quien es representante en la tierra, comprendéis por ello que su corazón está destrozado por el dolor y su alma oprimida por los sufrimientos, obligación por tanto ineludible de todo el que se precie de católico es, en el día en que S. S. celebre su Jubileo Sacerdotal, demostrarle su acendrado amor, su incondicional adhesión, que llega al extremo de defender con su sangre si necesario fuese á la Madre Santa, á la Iglesia católica que les cobija bajo su manto; y no dudéis que con ello lleva-

réis consuelos indecibles á su corazón afligido y llenaréis de dulzura á su alma atribulada.

Por otra parte la manifestación imponente, asombrosa, de adhesión al Soberano Pontífice, de cariño al Padre Santo, que el mundo entero se propone realizar con el expresado motivo según las noticias que se reciben de todos los confines de la tierra, además del consuelo inefable que ha de llevar al augusto Prisionero del Vaticano; ha de tener, á no dudar, consecuencias cuyo alcance nos es muy grato presentir. El espectáculo hermoso, imponente, de millones de hombres, que pertenecen á razas distintas que habitan en climas tan opuestos, que hablan idiomas tan diversos y están regidos por diferentes leyes, y, que apesar de tales diferencias, se aunan en un mismo pensamiento y laten sus corazones movidos del mismo afecto; de manifestar su júbilo en un día de gloria para el Padre común y demostrarle en él su cariño y su sumisión, cuando no hay más fuerza que los una que el amor ha de demostrar á aquellos pobres ciegos, que tienen ojos y no ven, y que creen que la fé está extinguida y ahogada en las turbias aguas de la incredulidad que se ostenta vigorosa y lozana, que sólo en la Cátedra de S. Pedro, en el Magisterio infalible de la Iglesia, bajo el cetro de ese Anciano prisionero de los tiranos del mundo se puede encontrar esa unidad prodigiosa de pensamiento y de corazón de que tanto necesitan las sociedades modernas completamente desquiciadas porque están alejadas del único centro de unidad.

Terribles son las circunstancias porque atra-

viesa la Iglesia en los tiempos en que vivimos; la persecución arrecia de tal forma que solo puede tranquilizar el corazón del creyente la palabra indefectible de Jesucristo que asegura que las puertas del infierno no prevalecerán contra ella, todo católico de verdad debe aprestarse á la lucha y disponerse á librar la batalla que se acerca demostrando siempre y en toda ocasión, su amor á Jesucristo, que está dispuesto á defender su fé hasta derramar la última gota de sangre y que es hijo sumiso de la Iglesia cuyo jefe es el Papa á quien se debe amor y sumisión.

Ahora se os presenta una ocasión magnífica de demostrar ese amor y esa sumisión y adhesión al Romano Pontífice y abrigamos la seguridad de que no permaneceréis indiferentes ante el espectáculo, conmovedor y sublime, que el mundo católico se dispone á dar, sino que por el contrario tomareis parte en él que ocupareis un puesto en las avanzadas demostrando una vez más que sois dignos descendientes de aquellos ilustres hijos de la Iglesia que honraron esta dilatada Diócesis.

Poco os pedimos, pero repetimos tenemos la seguridad de que lo haréis. En primer lugar: que todos los días festivos, y á ser posible todos los del año jubilar, los Sres. Párrocos ó encargados de Parroquia recen con el pueblo algunas oraciones por los fines del Romano Pontífice, celebrando una solemne función en el día y forma que se indique oportunamente. En segundo lugar: que en cada Parroquia se recojan donativos, desde cinco céntimos en adelante para ofrecerlos al Papa como limosna por la Misa que ha de

celebrar en él día del Jubileo. En tercero: que se abra una suscripción, entre los jóvenes principalmente, para con su importe ofrecer un caliz de oro á Su Santidad para la celebración de la Misa jubilar: las listas y los donativos se enviarán ó al Sr. Tesorero de la Junta ó á Secretaría de Cámara. Y por último promover la peregrinación diocesana á Roma, respecto de la que se darán los detalles necesarios oportunamente si por fortuna cambian las condiciones en que se encuentra hoy la Ciudad Eterna.

Que la diócesis de Sto. Toribio y de Santa Marta se muestre digna de sus santos Patronos y responda con entusiasmo á esta invitación, y se colmarán los deseos de los que tienen la honra de hacéroslo.

Astorga 18 Septiembre 1907.

Felipe Arias.—Pedro M.^a de Castro.—Modesto Goy.—Celestino Morilla.—Romualdo Soler.—Salvador M. Mingo.—Santiago Matilla.—Francisco Santín.—Rodrigo M.^a Gómez.

Las Asociaciones de Hijas de María en España

Á SU SANTIDAD PIO X EN EL AÑO JUBILAR

El día 18 de Septiembre de 1908 se cumplirán cincuenta años de la ordenación sacerdotal de nuestro Santísimo Padre Pío X. Los fieles de todo el orbe católico se preparan para celebrar con entusiasmo esta fecha memorable, y organizan ya peregrinaciones, fiestas religiosas, certámenes

literarios, obras de acción social católica y otras encaminadas á dar al Vicario de Jesucristo testimonio de profunda veneración, adhesión inquebrantable y acendrado amor.

Pero entre estas obras, laudables todas, hay una tan simpática y tan acomodada á las necesidades de los tiempos presentes, que, por los óptimos frutos, que sin duda ha de producir en la vida social, parece la principalmente llamada á llevar algún alivio al corazón del Padre Santo, amargado por las tristísimas circunstancias de los tiempos presentes. Esta obra es la que se proponen realizar las Hijas de María en España, secundando la feliz idea de las de Sevilla, comprometiéndose á propagar por todos los medios que estén á su alcance la buena prensa.

El celoso Sacerdote Sr. D. José González Alvarez, Director de la Asociación de Hijas de María de Sevilla, que ha recibido de su dignísimo Prelado el encargo de trabajar por el feliz éxito de esta obra hermosísima y de suma transcendencia, se ha dirigido á todos los Rvmos. Prelados españoles en demanda de su bendición y cooperación, y por estos ha sido atendido con la solicitud que el caso requiere.

Nuestro Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo se ha dignado nombrar delegado suyo para coadyuvar á tan santa obra al Director de la Asociación de Hijas de María de esta ciudad, M. I. Sr. D. Pedro Domínguez y Domínguez, Provisor y Vicario Ge-

neral del Obispado; y ruega y encarga á todos los Sres. Directores de las Asociaciones de Hijas de María de la Diócesis que lo más pronto posible convoquen á junta extraordinaria y exhorten á todas las asociadas á trabajar con celo en el santo apostolado de la propaganda de la buena prensa, buscándole suscripciones y lectores, y restándolos á la que es enemiga de Cristo y de la Iglesia. Deberá en esta junta levantarse la correspondiente acta, en que se consignarán los nombres de las que se comprometan á cooperar al fin que se intenta, y de la cual tendrán la bondad de enviar copia á la Secretaría de Cámara, á fin de remitirla á Sevilla, en donde será unida á las de las otras diócesis de España, para ofrecerlas todas, encuadernadas, al Soberano Pontífice.

S. E. I. espera que las Hijas de María de su amada diócesis trabajarán como las que más en esta gran obra de regeneración social, que tanto consuelo habrá de proporcionar á nuestro Santísimo Padre, hoy que en su propia Sagrada Persona y en la persona de sus más fieles servidores y caros hijos se ve insultado, escarnecido y groseramente calumniado por los sectarios de Lucifer desde las columnas de la prensa impía.

Astorga 30 de Septiembre de 1907.

El Director del "Boletín Eclesiástico".

S. C. de Indulgencia.

12—Junio—1907.

Se concede siete años y siete cuarentenas á los fieles que, mirando á la Sagrada Hostia, reciten devotamente las palabras

«Dominus meus et Deus meus.»

Iosephus Recoder de Dorda Annesci, Congregationis Missionis sacerdos, ad S. V. pedes humillime provolutus enixe postulat, ut ad augendam fidelium devotionem et venerationem erga divinissimum Eucharistiæ sacramentum concedere S. V. dignetur septem annos et septem quadragenas Indulgentiæ omnibus et singulis christifidelibus, qui fide, pietate et amore sacratissimam Hostiam adpexerint, non solum cum in Missæ Sacrificio elevatur, verum etiam cum solemniter exponitur; item ut Indulgentiam plenariam lucrari valeant semel in hebdomada quotquot talem piissimam praxim quotidie peregerint, et sacram Communionem rite dispositi receperint, additis, in ipsa oculorum elevatione verbis: *Dominus meus et Deus meus!*

Iuta preces in Domino.

Die 18 Maii 1907.

PIUS PP. X

Præsentis Rescripti authenticum exemplar exhibitum fuit huic Secretariæ S. Cognis Indulgentiis Sacrisque Reliquiis præpositæ. In quorum fidem.

Datum Romæ ex eadem Secretaria, die 12 Iunii 1907.

--† D. Panici, Archiep. Laodicem., *Secretarius.*

G. S. C. Indulg. et SS. Reliquiar.

Concesión de 300 dias de indulgencia á favor de una jaculatoria á la Virgen del Pilar.

BEATISSIME PATER:

Archiepiscopus Cæsaraugustan, quo magis augeatur devotio erga B. Virginem sub titulo vulgo *del Pilar*, cujus imago in ecclesia Metropolitana maxima veneratione colitur, ad pedes S. V. provolutus, humillime petit indulgentiam tercentorum dierum, defunctis quoque applicabilem, toties ab universis christifidelibus lucrandam quoties corde saltem contrito ac devote sequentem jaculatoriam precem recitaverint: *Beatissima Virgo a Columna ora pro nobis Nuestra Señora del Pilar, rogad por nosotros.*

Et Deus.

SSmus. in audientia habita die 23 Januarii 1907 ab infrascripto Cardinali Præfecto S. C. Indulgentiis Sacrisque Reliquiis præpositæ, benigne annuit pro gratia justa preces. Præsentis in perpetuum valituro. Contrariis quibuscumque non obstantibus.

Datum Romæ ex Secretaria ejusdem S. Congregationis, die 23 Januarii 1907.—S. Car. Cretoni, *Praefectus*.—† D. Panici, Archiep. Laodicen., *Secret.*

SAGRADA CONGREGACIÓN DE INDULGENCIAS

El voto de los ánimas es revocable

Chicontimien.—Ad hanc S. Congregationem Indulgentiarum transmissum est a S. C. Chistiano No-

mini propagando præposita sequens dubium, cuius solutionem Rvmus. Episcopus Chicontimiensis postulavit, nempe:

—An fidelis emittens *actum heroicum* quod *votum* ordinarie vocatur, quo in suffragium defunctorum, divinæ Maiestati offert omnes indulgentias, quas vivens lucrari potest, necnon omnia sua opera satisfactoria, et etiam suffragia sibimet post mortem conferenda, possit, quando ipsi libuerit, revocare?

El S. C. proposito dubio respondendum mandavit.

Affirmative.

Datum Romæ ex Secretaria eiusden S. Congregationis, die 20 Februarii 1907.—S. CARD. CRETONI, *Praefectus*.—PRO R. P. D. PANICI, ARCHIEP. LAODICEN., *Secretarius*.—JOSEPHUS M. CAN. COSELLI, *Substitutus*.

Sagrada Congregación del Concilio.

SALMANTINA

ONERUM BENEFICII

De oneribus beneficii particularibus adimplendis preferenter ad onera communia.

Factispecies. Episcopus Salamantinus refert quod, ex 14 beneficiatis in sua Cathedrali exstantibus, quatuor vocantur *de Officio* eo quod, vi Concordati inter S. Sedem et Hispaniam an. 1851 initi, dicta beneficia habent permanentem adnexum peculiare officium: tales sunt Præcentor, Organista, Psalmista et Magister capellæ musicalis, qui primo et principaliter sua particularia munera adimplent, alia vero communia corpori beneficiatorum eatenus, quatenus cum propriis sunt compatiblea.

Verum quæstio non circa hos sed circa nonnullos beneficiatos movetur, qui *de gratia* vocantur. Cum enim in vim subsequentis decreti de consilio utriusque potestatis an. 1888 initi, in Hispaniæ Capitulis, dimidia pars aliorum beneficiorum, quæ *de gratia* dicuntur, conferantur prævio concursu, et Episcopis tribuatur facultas, audito Capitulo, iisdem imponendi specialia onera prout necessitas aut utilitas ecclesiæ exigat; Episcopus in diœcesi Salamantina antecessor, auditis prius Capitularibus, injunxit uni beneficiato munus Magistri sacrarum cæremoniæ, aliis duobus officium Tenoris et secundi Psalmistæ, et quarto obligationem, antea omnibus beneficiatis communem, celebrandi Missam statuta hora. Quinto vero canonico munus speciale impositum nondum fuit, quia adhuc non contigit beneficii vacatio. Ratio autem imponendi hæc onera, prosequitur hodiernus Episcopus, fuit, «quia ita fert usualis interpretatio Decreti concordati an. 1888, in quo et si onera aliqua specialia iniungenda innuantur, non tamen taxative sed demonstrative exprimuntur, et præsertim utilitas ecclesiæ, nempe promotio cultus divini, cui propter deficientem dotationem Cathedralium aliter non facile consuli potest... At vero præfata munera incompatibilia sunt cum servicio altaris, id est cum officiis Diaconi et Subdiaconi in Missa conventuali, quæ exerceri debent a cæteris beneficiatis *de gratia*, cum agatur de obligatione quæ incumbit corpori beneficiatorum et inde quærelæ ex parte eorum qui dicto servicio adstringuntur, quatenus illi pluries subire tenentur, et existimant diminutionem pati in suis beneficiis propter impositionem maioris oneris. Ea de causa mota est controversia circa prælationem et impletionem munerum relate ad illos beneficiatos qui specialia munera habent adnexa, an nempe primo

et principaliter exercere debeant proprium et peculiare munus, vel e contra præferendæ sint obligationes communes quæ ex æquo omnes beneficiatos attingunt.»

Disceptatio synoptica. Qui tuentur adimpletionem onerum communium præferendam esse implemento onerum specialium prænotant has provisiones, per concursum iam antecederent factas, nullas omnino esse renunciandas. Quum enim in concursu requirantur conditiones extraordinariæ, quas nonnisi pauci possidere valent, uti, v. gr., onus Tenoris, Psalmistæ, Contralti, etc.; hinc alii sacerdotes, licet idonei e canonico et concordatario iure, tamen a concurso repelluntur ob deficientiam specialis conditionis.

Appositio præterea dictorum onerum est inutilis, quia his officiis Cantoris vel Psalmistæ iam fuerat consultum per beneficiatos *de officio*: quin imo pugnat cum lege concordataria, quia iuxta postremas circulares literas diei 18 Iunii 1904 declaratorias Decreti concordati an. 1888, Ordinarii super canonicatibus liberæ collationis *de concursu* nequeunt onera specialia imponere quæ iuxta Concordatum reservantur tantum beneficiatis *de officio* nominatis in art. primo Concordati hoc modo: «Tenor, chori Præcentor, Psalmista, Psaltes et Magistur cæremoniarum.»

Verum etsi impositio oneris specialis sustineri valeat, non ideo sequitur quod hoc onus præferenter oneribus communibus beneficiatorum sit adimplendum: hoc enim importaret, gravamen aliis beneficiatis qui non sunt *de concursu*. Sane in casu cum de decem beneficiatis *de gratia*, quinque provideantur, per incompatibilitatem cum onere speciali, in illos beneficiatos simpliciter *de gratia*: et ita locum haberet vera beneficii imminutio contra dispositum in canonico iure

sub titulo: *ut beneficia ecclesiastica sine diminutione conferantur*. Item dicta impositio contradicit dispositioni Conc. Trid. (sess. 25, cap. 5 de Reform.) ita præscribenti: «ut illis, quæ bene constituta sunt, contrariis ordinationibus non detrahatur.» Verum quidem est quod ex Decreto an. 1888 Episcopis tribuitur facultas onera specialia imponendi beneficiatis *de gratia* per concursum providendis; sed cum huiusmodi impositio sit quid accidentale et potestativum, imo secundarium, non eo protendi debet, ut onera specialia et personalia absorbeant alia onera realia et a iure imposita cum dispendio aliorum beneficiatorum.

Ex adverso qui sustinent oneris specialis adimplementum præferendum, contendunt naturam beneficiorum non desumi ex modo, quo illa acquiruntur, sed potius ex officio cui sunt adnexa: unde effatum: *beneficium propter officium*. Quare fundamentum beneficii est officium, et nihil, refert utrum beneficiati sint *de officio*, vel hoc speciale onus habeant ex impositione Episcopi facta in concursu ad tramitem Decreti an. 1888, et quando hæc specialis obligatio cum aliis communibus in adimplemento est compatibilis, ad utrumque tenentur.

Quando vero onera specialia et communia incompatibilia sunt quoad implementum, sustinent oneri speciali satisfaciendum esse, ommissa onerum communium persolutione, nam obligationes speciales directe personam respiciunt et sunt potiores quam communes quæ directe communitatem et indirecte individuum tangunt. Insuper onera specialia specialem idoneitatem arguunt et hinc, cum substitutionem excludant, ab illis sopportari debent qui hanc idoneitatem præferunt. Insuper in conflictu duarum obligationum illa est præferenda, quæ altiorem et nobiliorem finem ha-

bet; iam vero in beneficiis *de concursu*, officium speciale impositum fuit ex particulari utilitate quam ex eo nanciscitur ecclesia et cultus.

Quod si beneficiati *de gratia* aliquod persentiunt gravamen ab hac exemptione, hoc profecto directe non intenditur ab Episcopis et Capitulis, sed potius refundi debet in Decretum an. 1888 tamquam causam, quia permittit beneficiatis *de concursu* speciale onus imponi posse. Verum cum hoc gravamen sit in iure odiosum et prohibitum a rubrica: *ut beneficia ecclesiastica sine diminutione conferantur*; hinc iuxta normam in Salamantina Cathedrali sancitam, ne beneficiati *de gratia* essent nimis gravati, imposita fuit beneficiatis *de concursu* obligatio aliqua specialis forte gravior omnibus aliis, celebrandi nempe Missam diebus dominicis et festivis, appellatam *de reserva*.

Huic sententiæ una cum maiori parte Capituli adstipulatur ipse Episcopus, qui votum suum pluribus rationum momentis vallatum ita concludit: «Quare ad exorta dubia tum circa validitatem provisionum tum circa prælationem muneris adimplendi, meum iudicium sic proferrem: Ad I. Neque formaliter dubitari posse circa validitatem provisionis beneficiorum, quibus onera specialia fuerunt iniuncta, quod, præter rationes antea expositas, probat praxis servata in omnibus ecclesiis Cathedralibus Hispaniæ. Ad II. Stante incompatibilitate munerum, præferenter implendum esse speciale, utpote præcipuum, personale et ecclesiæ, ratione circumstantiarum, magis utile.»

Demum ex officio animadvertitur quod, omissa disquisitione utrum dicta specialia onera ab Episcopo imponi valida possint beneficiatis *de concursu*, cum id clare pateat sive a Decreto concordato an. 1888, quod partem efformat iuris particularis canonici pro ea regio-

ne, relate ad secundam quæstionem subiicitur, quod sicuti canonicus pœnitentiarius et theologus et item canonicus parochus, quando proprio detinentur munere, a choralibus communibus officii sunt exempti iuxta canonicum ius, (Cfr. Benedictus XVI, *Inst. eccl.* 107, n. 55 et 56), ita iudicandum videtur in casu de beneficiatis *de concursu*, quando ipsi adimplendo speciale impositum munus nequeunt communes aliorum beneficiatorum *de gratia* obligationes persolvere. Insuper in *cap. un de clericis non resid* in 6.º habetur, quod beneficiatus legitime abesse potest a servitio chori ex evidenti propriæ ecclesiæ utilitate. Iam vero quum in beneficiatis *de concursu* adimpletio specialis muneris sit in evidentem ecclesiæ propriæ utilitatem si beneficiatus *de concursu* hoc adimplens, nequeat alias communes obligationes beneficiatorum *de gratia* persolvere, merito ab istis dici debet exoneratus.

Resolutio. Sacra Congr. Concili, re ad trutinam vocata, in comitiis generalibus die 22 Iunii 1907 respondit:

Iuxta votum Episcopi (1).

MOVIMIENTO CONTEMPORANEO

EN EL ORDEN INTELECTUAL RELIGIOSO

La evolución del dogma: doctrinas del Cardenal Newman.

El insigne Cardenal Newman, en una obra titulada
(2) *Ensayo sobre el desenvolvimiento de las doctrinas*

(1) Dum enim Episcopo Salamantino, ex iure particulari in Hispania vigente, tribuitur facultas specialia onera imponendi beneficiatis *de concursu*, si iidem beneficiati in concursu onerum specialium cum oneribus communibus Capituli, non tenerentur præferenter adimplere onera particularia, iam actum esset de specialium munerum impositione ac obligatione, et ita ipsa lex finisque eius frustraretur. (N. R.)

(2) *Essay on the development of the cristian doctrine.*—1846.

cristianas, afirmó resueltamente la evolución dogmática, fundado en que toda idea viviente y concreta es á modo de germen que se desarrolla en el transcurso del tiempo asimilándose las ideas afines y rechazando las ideas contrarias.

Este desarrollo dogmático se verifica sin las desviaciones del error—dice el eminente teólogo—porque goza de la protección de una autoridad infalible: la Iglesia instituida por Jesucristo, que vigila atenta el sagrado depósito de la fe, dirige al espíritu humano en sus investigaciones, guarda cuidadosa los adelantos que se realizan y es, en suma, la salvaguardia de la identidad esencial de los dogmas en medio de su desarrollo.

Estas afirmaciones no hallaron eco por el pronto, ni favorable, ni adverso. En Inglaterra fueron escuchados con respeto, pero sin entusiasmo, y fuera tal vez por la poca comunicación literaria en aquel tiempo de las Islas Británicas con el Continente, no se les prestó la atención debida.

Ambiente favorable á la teoría evolucionista en la segunda mitad del siglo XIX, especialmente en Alemania.

Mas en el ambiente de la segunda mitad del siglo XIX se había encarnado la idea de la evolución universal. El panteísmo, por una parte, y el positivismo por otra, que tanto agitaban los ánimos, coincidían en su fondo al explicar la naturaleza y la vida por la marcha evolutiva de un primer principio. Las ciencias cosmológicas presentaban á su vez datos favorables á la evolución; y la historia contemporánea, señalando de día en día los adelantos sociales: todo laboraba al entronizamiento de la evolución en el ámplio círculo intelectual de la pasada conturia.

No es de extrañar, pues, que principalmente en Alemania, donde ese fervor del pensamiento contemporáneo se elevaba á mayores grados, resonasen voces entusiastas y ardorosas en favor del evolucionismo religioso.

Mas no era Alemania la región más adecuada para que esa orientación del pensamiento tuviese la rectitud

debida. La convivencia de los escritores católicos con los racionalistas del protestantismo y la sugestión poderosa ejercida en unos y otros por el genio de Hegel, eran circunstancias bastante peligrosas.

Errores de Baader y de Gunther.

Pronto vinieron los hechos á confirmar estas suposiciones. El escritor católico Baader, de Munich, (1) fué el primero que impulsado por la tendencia evolucionista, tomó un rumbo extraviado. Para él los dogmas eran únicamente prototipos, principios orgánicos del conocimiento religioso, cuya evolución no se debe impedir. Los mismos misterios no son más que verdades veladas como semillas que carecen aún de crecimiento. Todo lo dogmático hay que concebirlo siempre en sentido relativo.

Muy audaces y peligrosas eran las dichas afirmaciones, pero todavía fueron superadas por Gunther, presbítero vienés, pero de filiación intelectual genuinamente alemana, como informado su espíritu por los principios de Schelling y Hegel, el cual sostuvo que los dogmas se deben á dos factores: el espíritu humano y el divino; éste cuidando de que la verdad no se pierda, y aquel desarrollándola efectivamente; por lo que las creencias religiosas se hallan sujetas á la evolución científica, siguiendo las mismas alteraciones y progresos de los sistemas filosóficos.

Estas doctrinas, ya abiertamente opuestas á la fe como destructoras del orden sobrenatural revelado, fueron reprobadas por el inmortal Pontífice Pio IX en su carta del Arzobispo de Colonia (Junio de 1857) y en su alocución consistorial de 9 de Junio de 1862, de donde se formó la proposición quinta del *Syllabus*: siendo todavía más taxativamente condenadas por el Concilio Vaticano al declarar en su Constitución *Dei Filius* que la doctrina revelada no ha sido propuesta al entendimiento humano como una teoría filosófica que deba perfeccionarse, sino que ha sido confiada á la Iglesia como un depósito divino que ella deba guardar fielmente.

(1) V. Hergenrot: *Historia Eclesiástica*.

Gunther, como buen hijo de la Iglesia, serio pensador y sacerdote ejemplar, se sometió al momento incondicionalmente, sin vacilaciones ni subterfugios, á las sagradas decisiones del Vicario de Jesucristo, imitándole después la mayor parte de sus discípulos, que eran numerosos y de gran valía tanto en Austria como Alemania.

Propagación á Francia del evolucionismo religioso Alemán: extravíos de Loisy.

Muerto Gunther en el seno de la Iglesia con devoción edificante y disuelta su escuela con la conversión de la mayoría de sus adeptos, parecía sepultada la teoría; mas seguía viviendo en el ambiente del siglo, por lo que resurgió vigorosa y atrevida en la última década de la pasada centuria, no siendo ahora Alemania, sino Francia la cuna de los nuevos extravíos.

Un artículo publicado por Mr. Mignot en *Le Correspondent* de 10 de Abril de 1897, sobre el evolucionismo religioso, en que el autor se limitaba á esbozar el problema, fué la ocasión próxima de una serie de artículos publicados en la *Revue du Clerge francais* en 1898, por un escritor que se ocultaba con el pseudónimo de *Firmin*, y que no era otro que el tristemente célebre abate Loisy, cuyos atrevimientos rebasaron toda medida. Para él los Apóstoles á la muerte de Jesús no estaban en posesión de una organización definida, de un símbolo concreto, ni de un programa de acción religiosa, ni tampoco de un culto determinado; solo tenían rudimentos de constitución, creencias y cultos; de los cuales bajo la influencia de los acontecimientos que siguieron á la Pasión salió la Iglesia apostólica, y de esta, bajo la influencia de otras necesidades y de otras circunstancias, la Iglesia Católica con su jerarquía cada vez más marcada, su dogma cada día más definido y desarrollado y su culto cada vez más ceremonial y complejo.

Tamaños dislates produjeron honda impresión en toda Francia, severos contradictores se levantaron á sostener la inmutabilidad del dogma, tal vez con algunas exageraciones propias del calor de la contienda

y del demasiado apego á las posiciones tradicionales del pasado.

Todo ello contribuyó á que Loisy, hombre de no gran fondo filosófico y teológico, y de espíritu imbuído en el racionalismo de Harnach, se aventurase todavía más en las fatales sendas del error con sus últimas obras *L'Évangile et l'Église*, y la titulada *Autor d'un petit livre*, en las que de una manera descarada llegó á hablar de una evolución puramente humana, artificial y ficciosa, de los grandes dogmas cristianos de la Encarnación, la gracia y la Iglesia, por lo que hubieron de ser condenadas por la Sagrada Congregación del Índice en Diciembre de 1903, y últimamente, para anular todos los efectos de tan perniciosos errores, fueron incluidas varias proposiciones referentes á esta materia en el *Syllabus* recientemente promulgado por Su Santidad Pio X el 4 del pasado Julio.

Recto concepto de la evolución en el dogma.

Más entendida de una manera sana y recta la evolución en cuanto significa, no una alteración ó mudanza de ideas, como sucede en los sistemas filosóficos, ni tampoco un acrecentamiento objetivo de doctrinas, sino sólo un progreso subjetivo, esto es, una mayor inteligencia de las verdades reveladas á medida que las generaciones pasan y el conocimiento humano se desarrolla, ¿quién puede negar esto que es tan racional y lógico, y que la Historia lo pone con testimonio fehaciente ante nuestra vista?

El dogma se halla entre dos polos: Dios inteligencia de luz infinita, y el hombre, inteligencia de luz parcial la más limitada en la esfera del espíritu.

Dios comunica la verdad, y ésta, por la fuente suprema de que procede y el objeto que comunmente encierra: (el Infinito en sus relaciones trascendentales con la criatura), tiene un fondo inagotable de visibilidad para el espíritu humano. De aquí resulta que el hombre, al recibir la verdad revelada, la conoce, es cierto, pero sólo en la medida que en aquel momento puede conocerla. Queda para el futuro, en aquella parte de la verdad revelada que tiene relación con las ciencias humanas, una serie de descubrimientos laboriosos que

no terminarán nunca en la esfera del tiempo. El raciocinio, módulo natural del conocimiento humano, obra por división de partes, viendo ya éste, ya aquel otro aspecto ó punto de la verdad, sucediendo en este análisis del espíritu lo que en el análisis de la materia: siempre queda objeto de división, cada vez más y más realizada á medida que se aumentan los medios para ello.

Sólo en la Eternidad, cuando lo sobrenatural impera, y variando el modo del conocimiento no sea el raciocinio, sino la intuición; no el análisis, sino la síntesis del Infinito el modo supremo de percibir la verdad, no se dará evolución respecto al dogma.

Mientras tanto sucederá lo que con gráfica frase decía el inmortal apóstol: *Videmus per speculum et in enigmate* (1), á pesar de que sucesivamente crezcamos en todas las cosas por Aquél que es nuestra Cabeza, Cristo.

Cómo el anterior concepto de la evolución se halla muy distante de las erróneas doctrinas de Gunther y Loisy, y aún de las opiniones de Newman.

Obsérvese muy bien que lo anotado es muy distinto de las desventuradas afirmaciones de Gunther y Loisy. No hay aquí alteraciones, ni vicisitudes de doctrina, ni tampoco variación en el sentido ó interpretación del dogma. Este es siempre la misma verdad, igualmente concebida é interpretada en el transcurso de los siglos. La única diferencia radica en la mayor variación de luz que progresivamente se adquiere en la percepción de la verdad revelada.

Para nosotros la evolución no es propiamente del dogma, sino de la inteligencia del mismo. La concepción en este punto del eminente Cardenal Newman constituye una hipótesis ingeniosa que seduce; pero mirada serenamente á la luz de la razón y de la fe, carece de bases de prueba y militan contra ellas serias razones.

La noción evolutiva del dogma, en la autorizada

(1) I ad Cor., XIII, 12.

opinión de dicho Cardenal, viene á herir á la esencia misma de la revelación y del orden sobrenatural. Pues la revelación no es ya algo completo, en cuanto por ella la verdad divina no es en rigor manifestada, sino contenida en embrión. No hay que buscar, pues, en la palabra de Dios la luz esplendorosa que sobrepuja á la débil razón del hombre; sino el gérmen de luz que necesita desarrollarse en el sombrío páramo de las ideas humanas, tomando de acá y de allá equivocados elementos de vida. Tal noción, contraria además al sentido tradicional de la Iglesia que arranca de los mismos Apóstoles y que señala la revelación, no como una semilla cuyo cultivo deba vigilarse, sino como un fruto perfecto de la bondad de Dios, que se guarda en depósito intacto é imperecedero, no debe ser admitida por ningún pensador cristiano sin grave peligro de la fé.

No podemos estar conformes en este punto con el erudito historiador y teólogo Bellamy, cuando afirma que esta concepción de Newman sobre el dogma católico, como un organismo viviente que se desarrolla y engrandece en el transcurso del tiempo, pasará por uno de los aspectos más importantes y fecundos de la ciencia teológica en el siglo XIX (2).

No se debe concebir la revelación como un mundo embrionario, que por la vitalidad intrínseca que lleva latente, y por la extrínseca que pone el esfuerzo humano, se desarrolla en sucesivos periodos, sino como un mundo completo y perfecto, del que, tenida sobrenaturalmente la manifestación necesaria para el fin último de la vida, se adquiriera después poco á poco de un modo progresivo en la parte que entra y confina con el objeto de las ciencias humanas otra manifestación, ó mejor, creciente descubrimiento que avalora al espíritu humano con raudales de soberana hermosura. Así como en el espacioso firmamento, á medida que con el progreso científico el hombre, al aumentar su potencia de mirada con nuevos y más potentes aparatos, descubre mayor suma de astros que existiendo, se ocultaban sin embargo á su vista, así tam-

(2) J. Bellamy: *La Teologie catholique au XIX siècle.*

bién, salvo lo imperfecto de la comparación, en el cielo inmenso de la revelación divina hay numerosas realidades ocultas, unas imposibles de descubrir, porque exceden á la capacidad del entendimiento humano, pero otras asequibles con el tiempo, cuando tenga mayores fuerzas de visualidad la inteligencia del hombre.

¿Quién puede poner en duda que si con el progreso humano puede llegarse un día á penetrar los misteriosos senos del espíritu y se descubre cómo se verifica la obscura génesis de la idea y el sentimiento, de qué modo circulan y qué resultante producen las corrientes internas de la vida, no se conocerá entonces mejor lo que es la unión personal de las dos naturalezas divina y humana en el Verbo encarnado y comprenderemos la razón de muchos pasajes evangélicos que ahora pasan desapercibidos? Pues qué, ¿no se aclaró la narración mosaica sobre la creación del mundo cuando la ciencia moderna probó que la luz era independiente del Sol, descifrándose de una manera palmaria aquel enigma, al parecer inexplicable, de la producción de la luz antes de la existencia del astro del día?

Esta idea de la evolución con respecto al orden religioso no es tampoco de ayer. Mucho tiempo hace ya que San Vicente de Lerin sentaba este gran principio, que hizo suyo el Concilio Vaticano: *Crescat multum vehementerque proficiat tam singulorum quam omnium, tam unius hominis quam totius Ecclesiae, aetatum ac saeculorum gradibus, scientia, sapientia, sed in suo dumtaxat genere, in eodem scilicet dogmate, in eodem sensu, eademque sententia.*

No querer escuchar siquiera la palabra evolución, rechazar de plano toda afirmación en ese sentido, es propio de aquellas inteligencias que tienen el triste privilegio de ver siempre los problemas partidos, mientras lanzan afirmaciones ó negaciones totales y absolutas; ven el objeto dogmático, que es perfecto é inmutable, y no ven á su lado el sujeto, la razón humana, que es imperfecta y progresiva. ¡He ahí toda la razón de muchas intransigencias!—J. A. J.

(Del B. E. de Madrid)